

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, considere dentro de la elaboración del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2022, un apartado específico de 60 millones de pesos adicionales para reforzar los programas de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, que tenga como único fin generar condiciones para reactivar la economía de la Capital. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Con la declaratoria de “emergencia sanitaria” del 31 de marzo del 2020, la actividad económica nacional sufrió un paro inmediato en todas las actividades no esenciales, que afectó de manera significativa al mercado laboral, no obstante no

debe pasar desapercibido que este rubro ya venía perdiendo dinamismo desde finales de 2018 debido a la disminución de la actividad económica.

La tasa de desocupación publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), había aumentado de 3.3% en promedio en el 2018 a 3.6% en 2019 y primeros meses de 2020. Por su parte, la brecha laboral aumentó de 18.4% en promedio en el 2018 a 19% en 2019. Sin embargo, el freno casi total de la actividad económica a partir de la “emergencia sanitaria” produjo un impacto negativo en el mercado laboral que derivó en despidos inmediatos y significativos en varios sectores económicos.

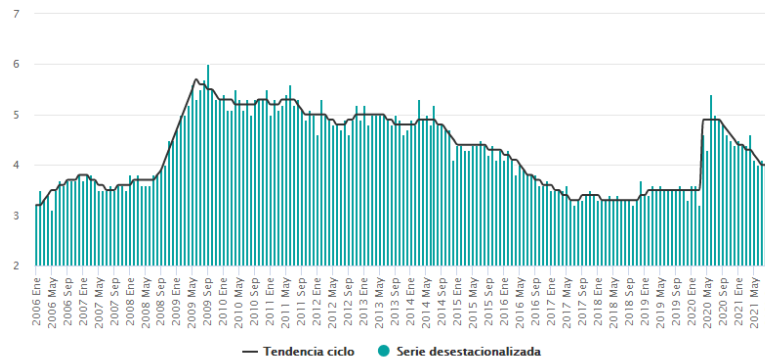
El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presenta los resultados trimestrales del levantamiento de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN) para el trimestre Abril-Junio de 2021, que a diferencia de las publicaciones mensuales, ofrece las estimaciones para cuatro tamaños de localidad a nivel nacional, de las 32 entidades federativas, así como de 39 ciudades auto representadas de interés. Los resultados que se presentan son construidos a partir de la nueva estimación de población, tanto para el segundo trimestre de 2021 como para el segundo trimestre de 2020. Para mayor detalle ver la nota al usuario. Durante el segundo trimestre de este año la Población Económicamente Activa (PEA) del país llegó a 57.7 millones de personas, cifra superior en 10.7 millones de personas respecto al mismo periodo de un año antes.

La PEA representó 59% de la población de 15 años y más en el trimestre en cuestión. En este periodo, un total de 55.2 millones de personas se encontraban ocupadas, lo que implicó un incremento de 10.5 millones de personas frente a las de igual trimestre de 2020, concentrándose esta alza en el comercio con 2.8 millones más de ocupados, en la industria extractiva, de la electricidad y manufacturera con 1.8 millones, en los sectores de restaurantes, servicios de

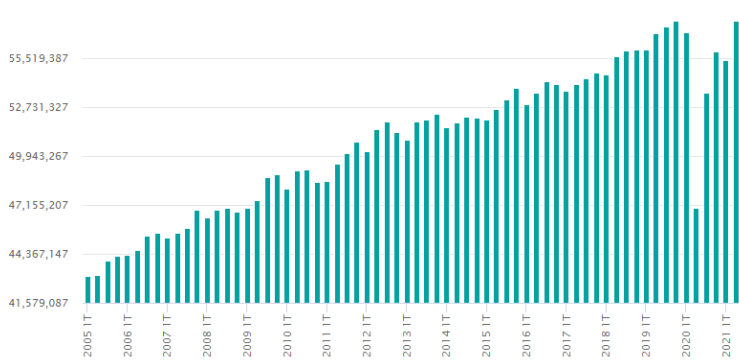
alojamiento, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento con 1.5 millones y en la construcción, también, con 1.5 millones de personas más. Las personas ocupadas en micro negocios aumentaron en 6.4 millones y en los pequeños establecimientos en 2 millones.

Este año en el tercer trimestre, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestra que la Tasa de Desocupación registró una disminución de 0.1 puntos porcentuales en septiembre del año en curso al ubicarse en 3.9%. ¹

Tasa de desocupación
Serie desestacionalizada y de tendencia-ciclo



Población Económicamente Activa



1 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/656430/AP-05-2021_Impacto_de_la_Pandemia_en_el_Mercado_Laboral_VFF.pdf

Durante el tercer trimestre del año en curso de referencia la Población Económicamente Activa (PEA) del país llegó a 58.3 millones de personas.

En la Ciudad de México la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo como ente del Gobierno busca proteger y promover los derechos laborales de la población trabajadora de la Ciudad de México ha fortalecido la implementación de sus programas sociales, ha consolidado las acciones institucionales que van desde asesoría laboral, la promoción de la inspección laboral hasta la consolidación de acciones de intermediación laboral. A partir de marzo del 2020, ha diseñado e implementado acciones sociales innovadoras con la finalidad de apoyar a la población trabajadora que perdió su empleo o que sufrió afectaciones en sus ingresos por las medidas implementadas para contener la pandemia.

A lo largo de 3 años, ha logrado beneficiar a 356,403 personas a través de la entrega de apoyos económicos destinados al autoempleo, de la protección del ingreso, de la actualización de habilidades laborales, entre otros. De 2019 a 2020, se logró un incremento del 89.2% de la población beneficiada producto de las acciones sociales que se implementaron para atender a las personas residentes de la Ciudad de México que vieron afectados sus ingresos familiares producto de la pandemia por Covid-19. Para 2021, se ha tenido un aumento del 31.7% de las personas beneficiadas, con respecto al año anterior, lo que refuerza el compromiso de la Secretaría con la ciudadanía.²

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 123 fracción XXV que a la letra dice:

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe_ie/enoe_ie2021_08.pdf

Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

XXV. *El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.*

En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 10, apartado B numeral 1, 4, inciso c y e; y numeral 5 lo siguiente:

Artículo 10: Ciudad productiva

B. Derecho al trabajo

1. *La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.*

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

c) La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;

e) La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitas, necesarias para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.

b) Seguro de desempleo, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva;

c) Fomento a la formalización de los empleos;

d) Protección efectiva de los derechos de las personas trabajadoras del hogar, así como de los cuidadores de enfermos, promoviendo la firma de contratos entre éstas y sus empleadores. Su acceso a la seguridad social se realizará en los términos y condiciones que establezcan los programas, leyes y demás disposiciones de carácter federal aplicables en la materia;

e) Protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial;

f) Reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social, y

g) Promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia, incluyendo la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad del centro de trabajo y el domicilio de la persona trabajadora, con el acuerdo de los patrones o empleadores.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 13, fracciones LVII y LXII y artículo 89 que a su letra establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 13 *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

LVII.- Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;

LXII Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política y en la Constitución Local, la presente Ley y su reglamento;

Artículo 89. *La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, o en su caso, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva las Iniciativas que contengan el Paquete del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México lo enviarán en un término no mayor a 48 horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas para que éstas realicen un análisis.*

Asimismo, los Puntos de Acuerdo de Presupuesto podrán ser turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas.

Las opiniones que elaboren las Comisiones Ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos que preceden, deberán enviarlas a la Comisión o Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.

Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en las opiniones a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

La Comisión o Comisiones dictaminadoras del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de las opiniones emitidas por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo la disponibilidad de recursos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

De todo lo anterior, se propone el siguiente:

III. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

PRIMERO.- *Le sean asignados 20 millones de pesos adicionales a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para el programa de “Seguro de Desempleo” con el fin de beneficiar a más ciudadanos desempleados por motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19 y continuar con la Reactivación Económica.*

SEGUNDO.- *Le sean asignados 20 millones de pesos adicionales a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para el programa de “Mejorando la Ciudad, Nuestra Casa” con el fin de beneficiar a más ciudadanos desempleados por motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19 y continuar con la Reactivación Económica.*

TERCERO.- *Le sean asignados 20 millones de pesos adicionales a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para el programa de “Fomento al Trabajo Digno” con el fin de beneficiar a más ciudadanos*

desempleados por motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19 y continuar con la Reactivación Económica.

CUARTO.- Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, considere dentro de la elaboración del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2022, un apartado específico de 60 millones de pesos adicionales para reforzar los programas de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, que tenga como único fin generar condiciones para reactivar la economía de la Capital

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA